

SECRETARIA - Cerete, 30 de agosto de 2021

Señor juez a su despacho el presente proceso, informando que la parte demandante solicitó la terminación del mismo por Terminación anormal del proceso de ejecución especial, se precisa que el mensaje de datos provino del correo electrónico del apoderado judicial del mismo. **Sírvase proveer.**



KATTY MILENA ANAYA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

PROCESO	DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE	FINESA S.A con NIT. No. 805.012.610-5
DEMANDADO	ELADIO MIGUEL BALLESTA CABARCA con CC No. 15.032.327
RADICADO	231624089001 – 2021 – 00208 - 00
ASUNTO	Terminación anormal del proceso de ejecución especial

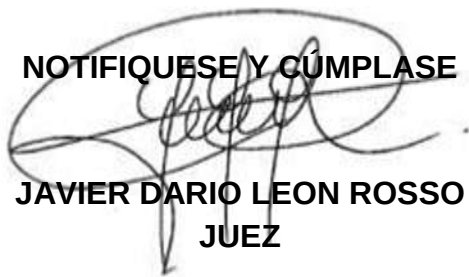
Vista la anterior nota secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que, en efecto, se encuentran satisfechos los presupuestos del numeral 3º del artículo 2.2.2.4.2.22 del Decreto 1835 de 2015 que regula la ley 1676 de 2013, por ende, se decretará la terminación anormal del proceso de ejecución especial, así mismo, en atención a que revisado el expediente digital no se observa embargo de remanente se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes a que hubiere lugar.

En consideración de lo expuesto, este Juzgado se,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR la TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE EJECUCIÓN ESPECIAL del presente proceso.**
- 2. LEVANTAR la medida cautelar vigente. Ofíciase.**
- 3. DESELE salida de los libros respectivos y archivar el proceso.**
- 4. ACEPTASE la renuncia a términos de notificación y ejecutoria solicitadas por las partes ya que el demandado señor ELADIO MIGUEL BALLESTA CABARCA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.032.327 lo manifestó por su correo electrónico**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER DARIO LEON ROSSO
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Dario Leon Rosso
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cerete**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8073553297d5e030968221e018610215b98ee6a72ace1892f26ac3593ea5d8fc

Documento generado en 30/08/2021 07:01:34 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**